CONTRATO ABIERTO DE PROVISION DE COMBUSTIBLES ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU Y LA EMPRESA AGROVIAL SA.

En la ciudad de Coronel Oviedo, capital del Quinto Departamento de Caaguazú, a los 30 días del mes abril de 2013, entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU (UNC@)**, representado para este acto por el Lic. JULIO CESAR MENDOZA AQUINO, autorizado por la Ley 3385/07 establece "Articulo 39.- Son atribuciones y deberes del Decano: A) ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo Art. en su inc."… G) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"; domiciliado en Juan E Oleary e/ Carmelo Peralta y Padre Molas de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la Empresa AGROVIAL SA, con RUC Nº 80047919 - 0 representado por el Sr. RICARDO CUELLAR, con C.I. Nº 2.076.349.-, en adelante la **CONTRATISTA**, domiciliado en la ciudad de Coronel Oviedo, de nacionalidad paraguaya,, convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE, Y EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, en relación a la Adquisición de Combustibles para los funcionarios solicitados a necesidad de **LA CONTRATANTE**. Dichos insumos fueron adjudicados **AL PROVEEDOR** a través del proceso de Contratación Directa realizada por **LA CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del contrato son los siguientes:.----------

- El presente contrato.
- Resolución Nº 046/13 de fecha 25/04/2013 por la que se adjudica a la empresa AGROVIAL SA, para la provisión de Combustibles para la FCE.
- Ordenes de Compra.
- Oferta de la Empresa adjudicada.

CLAUSULA TERCERA: EL PROVEEDOR venderá los bienes a **LA CONTRATANTE** en cada caso, de acuerdo a las Órdenes de Compra emitidas por la misma, y con las autorizaciones suficientes, de acuerdo a las siguientes especificaciones:----------

Ítem	Cód. de Catal.	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad / Medida	Presentación	Cant. Min.	Cant. Max.	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	15101505 - 001	GASOIL DIESEL	Copeg	Petropar	litros	litros	2500	5000.	5.300.-	26.500.000.-
TOTAL GENERAL										26.500.000.-

OBS: El monto total del Contrato Abierto asciende a la suma de Gs. 26.500.000.- (Guaraníes Veinte y seis

Prof. Lic. Julio César Mendoza A
Decano FCE - UNC@

millones quinientos mil).----------

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL SUMINISTRO: El proveedor entregará los Insumos, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE**, según la emisión de vales o cupos de combustibles, en los términos requeridos por la Convocante, dentro de los quince días hábiles de emitida la orden de compra y/o servicio emitidas por los representantes de **LA CONTRATANTE**.----------

La recepción de los insumos, será realizada mediante un formulario, nota de remisión o similar proporcionada por la adjudicataria, en donde se especificará la descripción del tipo de insumo y otras características técnicas, así como la fecha de recepción.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es desde la fecha de celebración hasta el 31 de ciciembre del año 2013----------

CLÁUSULA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATANTE podrá aumentar o disminuir las cantidades, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. Podrá además solicitar la provisión de bienes que no figuren en el listado y Especificaciones Técnicas. Para el efecto, EL PROVEEDOR, presentara a LA CONTRATANTE presupuesto de dichos bienes y esta deberá analizarla a través de la Dirección de Contrataciones. Una vez autorizada expresamente por la UOC de LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR entregara los bienes, cuyo costo, una vez abonado, será deducido del saldo del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este contrato, se conviene establecer que el valor máximo ascienda a la suma de **Gs. 26.500.000.- (Guaraníes veinte y seis millones quinientos mil)** y un monto mínimo de **Gs. 13.250.000.- (Guaraníes Trece millones doscientos cincuenta mil)** en base a las cantidades y precios vigentes en este contrato. **LA CONTRATANTE** no esta obligada a adquirir los bienes hasta el monto máximo establecido, y solo pagará por los bienes efectivamente solicitados y recibidos.----------

El valor que **LA CONTRATANTE** pagará por los insumos, se detallará en la factura crédito correspondiente, según las Notas de Remisión correspondientes firmados por el/los funcionarios suficientemente autorizados.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES: La provisión será consignada directamente a **LA CONTRATANTE**, por lo tanto, los documentos legales deberán ser extendidos a nombre de la misma, debidamente legalizados.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago de la provisión será efectuado en forma directa **AL PROVEEDOR**, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2013, dentro de los primeros treinta días del mes siguiente a la Provisión, siempre que el proveedor haya presentado sus facturas antes del ultimo día hábil del mes anterior.----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Ciencias Económicas (FCE – UNC@) retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor.--

Prof. Lic. Julio César Mendoza A
Decano FCE - UNC@

Dichos pagos serán imputados a los rubros **–360 – COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, FF30 Recursos Institucionales de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE – UNC@), respectivamente.------

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, darán derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente contrato:----------

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo la Facultad de Ciencias Económicas (FCE – UNC@) o con el personal perteneciente al mismo;
c) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad disponible.
d) Que la provisión de algún material se retrase por más de 8 (ocho) días, corridos, contados a partir de la emisión de la Orden de Compra.

CLÁUSULA UN DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.----------
10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**, si hubiere un retraso injustificado por más de 90 (noventa) días en el pago de cualquier obligación de la Facultad de Ciencias Económicas, derivada de este documento.----------

10.2. Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la Facultad de Ciencias Económicas, la cual deberá pronunciarse dentro los 20 (Veinte) días hábiles, siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DUO DECIMA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Los insumos adjudicados serán entregados en donde la Facultad de Ciencias Económicas, indicare por cuenta del adjudicatario. Si los artículos fueran rechazados, serán devueltos al proveedor quien los retirará dentro de las 24 (veinte y cuatro) horas de donde los hubiera entregado y deberá reponerlos inmediatamente y antes de las siguientes 24 (veinte y cuatro horas). En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LEYES Y REGLAMENTOS: "EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de bienes, además de todas las leyes, reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente acuerdo que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Coronel Oviedo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las

Prof. Lic. Julio César Mendoza A.
Decano FCE - UNC@

indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma.----------

.....
Representante Legal

.....
Decano
Prof. Lic. Julio César Mendoza A.
Decano FCE - UNCA